



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2021-MDC.A.
Castilla, 08 de febrero del 2022

VISTO:

El Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL de fecha 27 de setiembre, los pedidos de compra 00065, 00066, 00067, 00068, 00069, 00070, 00071, 00072, 00073, 00074; El INFORME N°009-2022-MDC-GAYF/ OAYCP-A, de fecha 07 de febrero e INFORME N°011-2022-MDC-GAYF/ OAYCP-A de fecha 08 de febrero del 2022, ambos emitidos por el C.P.C. Edwin Felipe Castillo Caro- Coordinador del Almacén Central de la MDC, el INFORME N° 104-2022-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por Ing. Leonardo Contreras Correa Sub Gerente de la Oficina de Control Patrimonial, Memorando N° 068-2022- MDC-OGAYF emitido por el C.P.C. José Hiltor Távora Atoche, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, INFORME N° 114-2022-MDC-OGPYP-OP, emitido por el C.P.C. Irene del Milagro Amaya Jacinto Sub Gerente de la Oficina de Presupuesto, INFORME N° 106-2022-MDC-OGPYP, emitido por la Jefa de la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento, Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima; el INFORME N° 111-2022-MDC-OGAYF-OAYCP de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por Ing. Leonardo Contreras Correa Sub Gerente de la Oficina de Control Patrimonial, el INFORME N°107-2022-MDC-OGAJ de fecha 08 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL de fecha 27 de setiembre del 2021, la entidad suscribió con el contratista ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. con RUC N°20175642341, para la contratación de suministro de combustible para el abastecimiento de las unidades móviles de la Municipalidad Distrital De Castilla- Segundo Semestre del año 2021, por el monto de S/ 740,640.00 soles, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS (primer semestre) o hasta consumir el total del combustible.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (GALONES)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	DIESEL B5 S-50	35,126	S/ 15.382025	S/ 540,309.00
2	GASOHOL 90 PLUS	12,575	S/ 15.930895	S/ 200,331.00

Que, Con fecha 04 de febrero del 2022, se convocó el procedimiento de selección SIE-SIE-1-2022-MDC-CS-1, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, teniendo el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/02/2022	04/02/2022
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	07/02/2022 00:01	16/02/2022 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	17/02/2022 09:00	17/02/2022 11:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	17/02/2022 11:10	17/02/2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2021-MDC.A.

Castilla, 08 de febrero del 2022

1.

Que, con el Informe N°09 -2022-MDC - OGAYF-OAYCP-A, de fecha 07 de febrero del 2022, el CPC, Edwin Felipe Castillo Yaro, Coordinador de Almacén Central, requiere la contratación complementaria con la finalidad de atender el abastecimiento del combustible a las diferentes áreas para su funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Castilla y así no quedar desabastecido, por el monto del 30% del monto del contrato original del ITEM N°01, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	CONTRATACION COMPLEMENTARIA		
			CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL REQUERIDA (30%)
1	DIESEL B5 S-50	S/ 540,309.00	10,537.80	S/ 15.382025	S/ 162,092.70
					S/ 162,092.70

Que, con, Informe N° 011 -2022-MDC- OGAYF-OAYCP-A, de fecha 08 de febrero del 2022, el CPC Edwin Felipe Castillo Yaro, Coordinador de Almacén Central, otorga la conformidad de consumo del combustible del Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL del ITEM N°01- DIESEL B5 S50, donde fue consumido en su totalidad hasta el 07 de febrero del 2022.

Que, con Informe N°114-2022-MDC-OGPYP-OP, de fecha 08 de febrero del 2022, la CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto. Sub Gerente de la oficina de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N°085-2022, por el monto de S/ 162,092.70 soles para la adquisición del bien a contratar correspondiente al ITEM 01- DIESEL B5 S50.

Que, mediante Informe N° 111-2022-MDC-OGAYF-OAYCP, de fecha 08 de febrero del 2021; la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que para la contratación complementaria del ITEM N°01 se cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N°085-2022 por el monto ascendente a S/ 162,092.70 soles, el cual cumple con los documentos establecidos de acuerdo a la normativa vigente. Por lo que solicita opinión legal sobre la contratación complementaria del ITEM N°1- DIESEL B5 S50, señalando que se derive a la secretaria general para la emisión del acto resolutivo.

Que, el ARTÍCULO 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Contrataciones Complementarias 174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2021-MDC.A.
Castilla, 08 de febrero del 2022

I..

Que, la **OPINIÓN N°073-2018/DTN**, del Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, respecto Contratación derivada de procedimiento de selección por relación de ítems, donde indican en el numeral 2.3 lo siguiente: "Ahora bien, de conformidad con lo indicado previamente al análisis realizado, a continuación, se brindará alcances generales respecto a las consecuencias de convocar un procedimiento de selección por relación de ítems. Al respecto, a manera de ejemplo, en aquellos casos en los cuales el proveedor fuera adjudicado con la buena pro de varios ítems de un mismo procedimiento de selección -considerando que cada ítem constituye una relación jurídica independiente- cada contratación mantiene autonomía en cuanto a las reglas aplicables para la formalización, gestión y culminación de contrato, así, la garantía de fiel cumplimiento que corresponde presentar para el perfeccionamiento del contrato -la cual debe cautelar el cumplimiento oportuno de las prestaciones que asume el contratista durante la ejecución contractual-, debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista por el ítem objeto de la contratación, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final por el ítem objeto de la contratación, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que de la revisión de la presente documentación se puede evidenciar que con Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL de fecha 27 de setiembre del 2021, la entidad suscribió con el contratista ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C. con RUC N°20175642341, para la contratación de suministro de combustible para el abastecimiento de las unidades móviles de la Municipalidad Distrital De Castilla- Segundo Semestre del año 2021, por el monto de S/ 740,640.00 soles, por el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS** (primer semestre) o hasta consumir el total del combustible(...), sin embargo el Coordinador de Almacén Central, requiere la contratación complementaria con la finalidad de atender el abastecimiento del combustible a las diferentes áreas para su funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Castilla y así no quedar desabastecido, por el monto del 30% del monto del contrato original del ÍTEM N°01, por lo que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de **un nuevo contrato**, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto.

Que, la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento, vale decir, que se cumplan las condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; [iii] con el mismo contratista; [iv] por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado 1; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, [viii] que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas:(...).

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos sustentatorios y la base legal vigente que regula lo solicitado, contando con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que **OPININA**, " Que, se apruebe la Contratación complementaria al Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL- Suministro de **Combustible para el abastecimiento de las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Castilla, ÍTEM N°01- DIESEL B5 S-50**,...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2021-MDC.A.
Castilla, 08 de febrero del 2022



- I. ...equivalente al 30% del monto del Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL, por el monto de S/ 162,092.70 (Ciento Sesenta y Dos Mil Noventa y Dos con 70/100 Soles), de acuerdo al Siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	CONTRATACION COMPLEMENTARIA		
			CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL REQUERIDA (30%)
1	DIESEL B5 S-50	S/ 540,309.00	10,537.80	S/ 15.382025	S/ 162,092.70
					S/ 162,092.70

Que, estando a lo expuesto, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Secretaría General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación complementaria al Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL- Suministro de Combustible para el abastecimiento de las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Castilla, **ITEM N°01- DIESEL B5 S-50**, equivalente al 30% del monto del Contrato N°041-2021-MDC-GAYF-SGL, por el monto de S/ 162,092.70 (Ciento Sesenta y Dos Mil Noventa y Dos con 70/100 Soles).

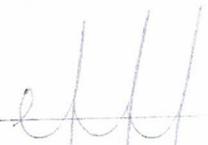
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas correspondientes, para sus fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA